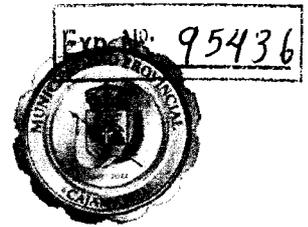




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 396-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de Diciembre del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El Contrato N° 31-2021-MPC, del 09-06-2021, para la ejecución de la obra: "Construcción de Espacio Deportivo Cerrado, en el (la) I.E. San Marcelino Champagnat - Cajamarca, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca"; El Asiento de Cuaderno de Obra N° 07 de fecha 25 de junio del 2021, del Residente de obra; El Asiento de Cuaderno de Obra N° 10 de fecha 26 de junio del 2021, del supervisor de la obra; La Carta N° 52-2021-S.G./G.G.1 de fecha 08 de noviembre de 2021, del representante legal de la Empresa "Servicios Generales JUVASA EIRL"; La Carta N° 061-2021-INVERSIOS GENFER E.I.R.L. de fecha 11 de noviembre de 2021, del Gerente General de la Empresa INVERSIOS GENFER E.I.R.L.; El Informe 0797-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 22 noviembre de 2021, del Ing. William Martin Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; El Informe N° 850-2021-MPC-OGPP-UP de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Jefa de la Unidad de Presupuesto; El INFORME LEGAL N° 291-2021-OGAJ-MPC, la Oficina General de Asesoría Jurídica; El INFORME N° 1247-2021-MPC-GI, de fecha 03 de diciembre del 2021 de la Gerente de Infraestructura; y demás recaudos;

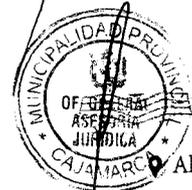
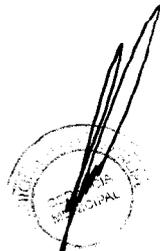
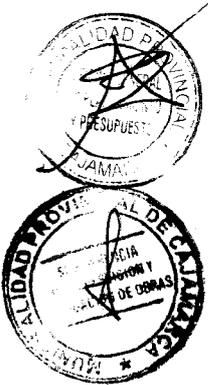
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la empresa "Servicios Generales JUVASA E.I.R.L.", suscribieron el Contrato N° 31-2021-MPC, del 09-06-2021, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: "Construcción de Espacio Deportivo Cerrado, en el (la) I.E. San Marcelino Champagnat - Cajamarca, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca", que ejecuta la empresa "Servicios Generales JUVASA E.I.R.L."; por un monto total de Inversión de S/. 1'743,501.79 (un millón setecientos cuarenta y tres mil quinientos uno con 79/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mediante Contrato de Consultoría N° 009-2021-OGA-MPC, de fecha 18/06/2021, Contrata los servicios de consultoría para la Supervisión de la obra: "Construcción de Espacio Deportivo Cerrado, en el (la) I.E. San Marcelino Champagnat - Cajamarca, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca", a la Empresa "INVERSIONES GENFER E.I.R.L.", representado por su Gerente General Sr. Jorge Eligio Bustamante Tarrillo, por el monto de S/. 35,150.00 (treinta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles); con un plazo de ejecución de la prestación de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, respecto a la solicitud, autorización y aprobación de prestaciones adicionales en obras los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF prescribe: "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y



Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan

☎ 076 - 599250

🌐 www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 396-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de Diciembre del 2021.

comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. **205.11¹. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.** **205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función..**" (negrita y subrayado nuestro)

Que, por su parte respecto a las valorizaciones y metrados en el sistema de precios unitarios el artículo 194° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF prescribe: "Artículo 194. Valorizaciones y metrados.- 194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. "194.2². En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199." (negrita y subrayado nuestro)

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra N° 07 de fecha 25 de junio del 2021, el Residente de obra indica ... se comunica a la supervisión de obra que en el plano A-02 en el eje 10 entre los ejes H y eje I hay una puerta de acceso (P-10) al ambiente N° 10 en el modulo 01 en dicha puerta existe un muro y graderío para demoler se pide autorización de a supervisión ya que es necesario para cumplir el objeto de la meta, el cual conllevaría a un mayor metrado de demolición y eliminación, en el cual será cuantificado en el informe de revisión de expediente técnico según el artículo 177 del RLCE vigente ...; a la vez con el Asiento de Cuaderno de Obra N° 10 de fecha 26 de junio del 2021, el supervisor de la obra indica: Esta Supervisión autoriza los trabajos de la residencia (ASIENTO N° 7) ya que es necesario para cumplir con las metas del proyecto. Esta Supervisión verifica los trabajos descritos por la residencia el día de hoy, además evaluara técnicamente la consulta referente a la partida N° 01.01.03.01.

Que, con Carta N° 52-2021-S.G.J/G.G.1 de fecha 08 de noviembre de 2021, el representante legal de la Empresa "Servicios Generales JUVASA EIRL" hace llegar al Supervisor de Obra - Jhon Alan Medrano Valle, la "Valorización N° 01 por la Ejecución de Mayores Metrados" referente a la ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CERRADO, EN EL (LA) I.E MARCELINO CHAMPAGNAT - CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", adjuntando a la vez el INFORME N° 011-2021-RO-C.A.S.D/MPC, del Residente de Obra quien en dicho informe concluye expresando: la valorización N° 1 ejecución de mayores metrados corresponde al periodo del 23 de junio del 2021 al 14 de octubre del 2021, es de 10% y un acumulado de 100%, en lo que corresponde al avance físico y financiero tiene un monto valorizado de 177,049.69 soles ...

¹ Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entran en vigencia a los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

² Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021.

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 396-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de Diciembre del 2021.

Que, mediante Carta N° 061-2021-INVERSIOS GENFER E.I.R.L. de fecha 11 de noviembre de 2021, el Gerente General de la Empresa INVERSIOS GENFER E.I.R.L. indica al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad de Cajamarca; *"Tengo a bien dirigirme a usted a fin de hacerle llegar la VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS, aprobada por la supervisión (Ing. Alan Jhon Medrano Valle)",* adjuntando a la vez el Informe N° 067-2021-SO-AJMV de fecha 09 de noviembre de 2021, del Supervisor de Obra, que hace llegar el **INFORME DE CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS DE OBRA**, solicitado por la empresa contratista, informe en el cual concluye: *considero que las valorizaciones son pagos a cuenta se da la conformidad a la presente valorización N° 01, de mayores metrados en el periodo informado para cancelar al contratista (...) la incidencia con respecto al monto contratado es del 10.16%, El contratista ejecuto los mayores metrados para cumplir con la meta del proyecto (...)"*;

Que, a su vez mediante Informe 0797-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 22 noviembre de 2021, el Ing. William Martin Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, hace conocer a la Gerencia de Infraestructura que en calidad de área usuaria y órgano técnico lo siguiente: **"La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de haber revisado la documentación del expediente de Valorización de Mayores Metrados de Obra N° 01 de la obra en mención, la ha encontrado conforme, de acuerdo a lo aprobado por el Supervisor de Obra, siendo el responsable de aprobar metrados de la presente valorización así como la calidad d los trabajos realizados en campo, teniendo en consideración los artículos 194 y 205 del RLCE aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; "El monto a cancelar en la presente valorización es de S/. 177 049.69 (CIENTOSETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES), pero se debe realizar la retención del 10% (S/. 17,704.97), como garantía de fiel cumplimiento, debido a que asciende el monto del contratado, los mayores metrados representa el 10.16 % con respecto al monto contratado. ...**

Que, se debe tener presente que para la ejecución de mayores metrados en el sistema de precios unitarios, no se requiere aprobación previa de la Entidad, pero si se requiere su aprobación para el pago que se tenga que realizar. En ese contexto, se advierte de actuados del expediente el Informe N° 850-2021-MPC-OGPP-UP de fecha 24 de noviembre de 2021, donde el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Entidad emite el respectivo informe indicando: ... sobre la valorización de Mayores Metrados N° 01 de la obra CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CERRADO EN LA IE SAN MARCELINO CHAMPAGNAT-CAJAMARCA-CAJAMARCA, se ha procedido a verificar en el Sistema Integrado de Administración Financiero según CCP N° 00842 para dicho expediente para atender a lo solicitado por Gerencia de Infraestructura, considerado en la fuente de financiamiento 5.Recursos Determinados. Por lo que esta oficina es de la opinión de que SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender el requerimiento.

Que, con INFORME LEGAL N° 291-2021-OGAJ-MPC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye expresando: por las consideraciones precedentes y normas acotadas esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA; porque es LEGALMENTE PROCEDENTE de la Valorización pago de Mayores Metrados ...

Que, con INFORME N° 1247-2021-MPC-GI, de fecha 03 de diciembre del 2021 la Gerente de Infraestructura refiere, contando con la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, luego de haber revisado la documentación del expediente de valorización mayores metrados de obra N° 1 de la obra **CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CERRADO, EN EL (LA) I.E SAN MARCELINO CHAMPAGNAT - CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", así como del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura se remite el presente, indicando la procedencia de dicho trámite pago para su aprobación: SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L.

Que, en tal contexto, es importante señalar que el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S N° 344-2018-EF, establece que: "no se requiere la aprobación previa de la Entidad para su ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se delegue dicha función".

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

☎ 076 - 599250

🌐 www.municaj.gob.pe



Cajamarca





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 396-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de Diciembre del 2021.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en atención a las opiniones técnicas y legal respecto lo expresado precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el inciso 11 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019 -A-MPC, publicada en el Diario El Peruano el 9 de agosto del 2019, en la cual el Titular de la Entidad delega funciones al Gerente Municipal de "Aprobar el pago de la ejecución de mayores metrados en contratos de obras a precios unitarios según los límites establecidos en las normas de contratación pública"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago **POR MAYORES METRADOS N.º 01** de la obra: obra "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CERRADO, EN EL (LA) I.E SAN MARCELINO CHAMPAGNAT - CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto ascendente a de S/. 177, 049.69 (Ciento Setenta y Siete mil Cuarenta y Nueve con 69/1000 soles), que representa el 10.16 %, del monto contractual; a favor de la Empresa SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L. representado por su Representante Legal Segundo Juan Valera Salazar, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUTURA NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L. representado por su Representante Legal Segundo Juan Valera Salazar; al Ing. Supervisor de obra y a las áreas pertinentes de la municipalidad para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN

- » Alcaldía
- » OGA
- » Dirección de P.P.
- » Secretaría Técnica de Contrataciones
- » Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- » Informática y Sistemas
- » Archivo

Municipalidad Provincial de Cajamarca

 Dr. Ricardo Azahuaque Oliva
 GERENTE MUNICIPAL

